



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE representada legalmente por su Rector General de Brigada Roque Moreira Cedeño, a la que en adelante y para los mismos efectos, se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por otra parte, la Junta Parroquial de Palmira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, el señor Segundo Miguel Marcatoma Lema, a la que, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "EL GOBIERNO PARROQUIAL"; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

1.2.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, describe en su artículo 63. Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de Palmira, se establece que : El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Palmira en el año 2020 es una parroquia organizada, basados en los principios de: no ser ocioso, no mentir y no robar (ama killa, ama llulla, ama shuwa) que garantiza una administración eficiente y eficaz, promoviendo el desarrollo económico sostenible de la territorio, a través de procesos mejorados de educación, salud, movilidad; con principios de justicia, equidad y género, conservando la biodiversidad de los ecosistemas páramo, fuentes de agua, la cultura y la lengua materna Kichwa; fomentando un ecoturismo económicamente rentable–sostenible, socialmente justo y ecológicamente equilibrado, conservando los recursos naturales, y atractivos turísticos.



Dinamizando la producción agrícola y ganadera que permita mejorar las condiciones de vida de sus habitantes; fortaleciendo procesos ciudadanos incluyentes, participativos que permitan fomentar un modelo de gestión planificada y desarrollo parroquial con identidad propia.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.-

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

El Art.26 establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

El Art. 385 numeral 3, dice: "Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".

El Art. 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.2 Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, describe en su artículo 64.- Funciones: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, en el literal a) menciona: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El artículo 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen.

En el literal a) menciona: Planificar junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto de la diversidad.

En el literal d) menciona: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.



Que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2019, están definidos programas y proyectos que faciliten el apoyo a iniciativas productivas en lo relacionado al aspecto agrícola, pecuario, así como el manejo y conservación de los recursos naturales (páramo, agua y suelo)

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio tiene el fin de sumar esfuerzos y capacidades individuales, para llevar adelante programas, proyectos y actividades de asistencia técnica continua, investigación, pasantías, prácticas pre-profesionales, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica y tecnológica, siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

Además, las dos instituciones cooperantes, la UNIVERSIDAD y el GOBIERNO PARROQUIAL, pueden colaborar en los siguientes tópicos:

- Realizar procesos de investigación conjunta en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano.
- Intercambio de información y puesta a disposición de los cooperantes de equipamiento, instalaciones, así como, de reactivos, materiales e insumos que se requieran en los trabajos realizados en conjunto.
- Fortalecer la capacidad mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la ejecución de proyectos académicos por parte de la UNIVERSIDAD, en base al contenido del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE PALMIRA.
- Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario y ambiental, con la coordinación directa de las dos instituciones.

Estas obligaciones se realizarán en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y el Reglamento de Régimen Académico, la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se establece una comisión técnica que estará integrada por parte del GOBIERNO PARROQUIAL, por el presidente o su delegado; y por parte de la ESPE, por la Unidad Académica o Administrativa que se designe; la misma que determinará los proyectos, temas y campos de cooperación Interinstitucional, que se efectivizaran a través de proyectos específicos, para lo cual se escribirán Addendums necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá con detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes y sus particularidades.



Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio macro y formará parte integrante del mismo y en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las Instituciones, es decir por las mismas partes que suscriben este instrumento y que son: por parte del GOBIERNO PARROQUIAL, el presidente, y por parte de la UNIVERSIDAD el señor Rector.

La Comisión Técnica, además realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

En el plazo de quince días posteriores, a la suscripción del presente convenio, se dará a conocer por escrito a la otra parte, el nombre de la persona o personas que conformarán la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación
- Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

Las actividades propuestas deberán permitir la participación de diferentes departamentos de la UNIVERSIDAD, así como de actores sociales identificados por el GOBIERNO PARROQUIAL.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 EL GOBIERNO PARROQUIAL proporcionará a la UNIVERSIDAD la información necesaria para la realización de los proyectos definidos en el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, objeto de los respectivos Convenios Específicos.

5.2 EL GOBIERNO PARROQUIAL y LA UNIVERSIDAD, se brindarán mutuamente la asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.

5.3 Las partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la cláusula séptima del presente convenio.



SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción el mismo que podrá renovarse por voluntad de las partes, manifestada por escrito con, por lo menos, quince días antes de la fecha de su vencimiento. En igual forma se comunicará por cualquiera de las partes la voluntad de no renovarlo, lo cual no afectará los proyectos en ejecución; y, la

Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera de este documento con treinta días del vencimiento del convenio, presentará en forma obligatoria un informe a las máximas autoridades en el que se analizará y evaluará los resultados obtenidos, luego de lo cual se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

SEPTIMA: CARÁCTER DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.-

La información que mutuamente se proporcione entre las partes tienen el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizado para los fines que autoricen los representantes de las dos instituciones, a través de la comisión técnica sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, independientemente de cual fuere la entidad que los realice deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realiza LA UNIVERSIDAD, se registrará por la Reglamentación interna de LA UNIVERSIDAD de las Fuerzas Armadas – ESPE y por la Ley de Propiedad Intelectual.

EL GOBIERNO PARROQUIAL podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa a la autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que le son propios, y se comprometen a guardar la reserva del caso.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente, que por la naturaleza específica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni EL GOBIERNO PARROQUIAL ni LA UNIVERSIDAD, adquieren relación laboral o de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.



NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del Convenio Marco;
- b) Por el vencimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las dos partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que impida la ejecución del presente convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-

LA UNIVERSIDAD

Toda notificación será dirigida a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Ingeniero Petronio Gavilanes, en las oficinas del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, ubicadas en la avenida general Rumiñahui s/n en la ciudad de Sangolquí.

Teléfono: 3989400 ext. 2117 / 0985858485.

Email: apgavilanes@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec.

EL GOBIERNO PARROQUIAL

Toda notificación será dirigida al presidente del GOBIERNO PARROQUIAL.

Señor Segundo Miguel Marcatoma Lema; dirección: Cobo y Velasco, Parroquia de Palmira, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.

Teléfono: 03 3026674.

Email: gobiernoparroquialp@yahoo.es

www.palmira.gob.ec



DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en 4 ejemplares de igual tenor y validez, en la Parroquia de Palmira, a los 12 días de enero del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS-ESPE**

General de Brigada
Roque Moreira
RECTOR



**POR EL GOBIERNO PARROQUIAL
PALMIRA**

Sr. Miguel Marcatoma Lema
PRESIDENTE

